

## **BOLETÍN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL**



Núm. 150 Martes 8 de agosto de 2023 Pág. 6500

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

## **FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS**

5396 NETWORK MOBILITY SOLUTIONS, SOCIEDAD LIMITADA

UNIPERSONAL

(SOCIEDAD ABSORBENTE)

FORT BELBOIR, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL

(SOCIEDAD ABSORBIDA)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles ("LME"), se hace público que el socio único de NETWORK MOBILITY SOLUTIONS, S.L.U. (la "Sociedad Absorbente"), con fecha 26 de junio de 2023, ha adoptado la decisión de aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 LME, la fusión por absorción de FORT BELBOIR, S.L.U. (la "Sociedad Absorbida"), en los términos establecidos en el proyecto común de fusión formulado por el órgano de administración de dichas sociedades con fecha 29 de mayo de 2023.

Dicha fusión por absorción ha sido igualmente aprobada por el socio único de la Sociedad Absorbida con fecha 26 de junio de 2023, por lo que, cumplidos los requisitos exigidos en el artículo 42.1 LME, no ha sido necesario publicar ni depositar previamente el proyecto común de fusión.

La fusión implica la transmisión en bloque del patrimonio de la Sociedad Absorbida a la Sociedad Absorbente (las "Sociedades a Fusionar"), y la disolución sin liquidación de la Sociedad Absorbida, circunstancia que conllevará la extinción de la misma.

En base a lo previsto en los artículos 49 y 52 LME, y en la medida en que la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida están íntegramente participadas por el mismo socio único, Network Steel Resources, S.A. ("NSR"), la operación de fusión se ha realizado sin necesidad de que concurran los siguientes requisitos:

La inclusión en el Proyecto de Fusión de las menciones 2.ª, 6.ª, 9.ª y 10.ª del artículo 31 LME.

Los informes de administradores y expertos sobre el Proyecto de Fusión.

El aumento de capital de la Sociedad Absorbente.

Se hace constar el derecho que asiste al socio único y a los acreedores de cada una de las Sociedades a Fusionar de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado, así como los respectivos balances de fusión.

Finalmente, se hace constar el derecho que corresponde a los acreedores de las Sociedades a Fusionar a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 44 LME, durante el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de fusión.

Madrid, 26 de junio de 2023.- Secretario del consejo de administración, Jesús Manuel Rebolleda Vallejo.

ID: A230030501-1